Reinado de Carlos II.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA.

Escribano de Cabildo que Escribe en esta que por qualquiera de los Sres
Senores Secretarios se le libre testimonio de las Partidas que se
encuentren en los Padrones de distincion de hijos Dalgo; Entendido por
esta Ciudad Acuerda se franquee su Archivo y sede dho D.n
Pedro Jph Solana testimonio de lo que Contare y fuere de dar
Hidalguia

Vio en este Ayuntamiento un Pedimento presentado por D.n Alfonso Martiner morador en el Barrio de Santa Ana de su Jurisdicion por sí
y Como Padre y legitimo administrador de las Personas y bienes de
los Jph Mathheo, Mathheo, y Antonio Marin fortun sus hijos
dice que como se reconoce de las diligs que presenta es hijo legitimo
de D.n Jph Martiner fortun y d.a Juana Marin, Nieto por linea Pater
na de D.n Mathheo Marin fortun y d.a Nicolasa Carrion, Biznieto
de D.n Jph Marin fortun y d.a Beatriz Omeza, y este hijo legitimo
de D.n Alfonso Marin fortun y d.a Omeza Marin hijo de D.n Diego Martiner fortun y d.a Juana Roca su tercero y quarto Abuelo cuyos
dos ultimos fueron comprehendidos en los Padrones formados de este
vecindario y reconocidos por tales hijos dalgo en los años pasados
de mil Seiscientos veinte y seis, y m.l Seiscientos quarenta
y seis como se comprueba del testimonio con que principian dhas
diligs, y mediante a que el dho D.n Alfonso Marin y sus hijos por
representacion y Causa Axaenen de los mencionados D.n Diego y
D.n Mathheo Marin fortun deven gozar de igual privilegio
y les corresponde la misma Excepcion y con Mayor razon
quando se acredita de las mismas diligencias y Especialmente
de la Informacion de limpieza practicada por el Suso dho
resultar el que asi el, sus hijos, y antecesores han servido oficio
vil, mecanico ni otro acto que les convenga dha privile
gio que gozan los dos ya citados; es de rigorosa Justicia
se les señale el mismo Estado Nobleza que a aquellos
se les concedio y poseyo; y a su consequencia se les libre
y exprese de los cargos y gravamenes que se les pueden
les comunica y apremian; suplicando esta Ciudad que hos
viendo por presentadas las diligencias mencionadas y en vista
de ellas y del citado testimonio declarando por tales hijos
dalgo, y mandar que poniendose el asiento que corresponde
en el Archivo de esta Ciudad se les señale el Estado de
hidalguia regular que les pertenece y se les libre del